

APOSTILLA

octubre de 2012

Proyecto de Agenda (comentada)



PROYECTO DE AGENDA (COMENTADA)

propuesta por la Oficina Permanente

*A la atención de la Comisión Especial de noviembre de 2012
sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla*

PROYECTO DE AGENDA (COMENTADA)

propuesta por la Oficina Permanente

PROYECTO DE AGENDA

Las sesiones comenzarán a las 9.30 a.m. y finalizarán a las 6.00 p.m. La primera sesión (6 de noviembre) comenzará a las 2.30 p.m. Los recesos para el almuerzo serán de 1.00 a 2.30 p.m. Los recesos para refrigerio serán normalmente de 11.00 a 11.15 a.m., y de 4.00 a 4.15 p.m.

La agenda propuesta será seguida con un cierto grado de flexibilidad y podrá modificarse en función del progreso de las discusiones durante la reunión.

Al comienzo de la reunión se conformará un Comité de redacción para asistir en la redacción del proyecto de Conclusiones y Recomendaciones, cuya adopción será objeto de examen durante la última jornada.

ACERCA DE LOS COMENTARIOS

Los comentarios a esta versión de la agenda (señalados en gris) han sido diseñados para informar las discusiones durante la reunión de la Comisión Especial, haciendo referencia a material y otros desarrollos relativos a los diversos temas de la agenda. Las referencias al proyecto de Manual de la Apostilla (Doc. Prel. N° 2), que será el principal documento de referencia, son señaladas como "**M ref.**". Las referencias a las Conclusiones y Recomendaciones ("C&R") de la Comisión Especial de 2009 son señaladas como "**CE 2009 ref.**".

Los comentarios también incluyen un breve resumen de las respuestas al Cuestionario (Doc. Prel. N° 1) recibidas de los Estados ("Estados que respondieron el cuestionario"), dado que se refieren a los distintos temas de la agenda. Las referencias al cuestionario han sido señaladas como "**Cuestionario ref.**". Para una recopilación de las respuestas recibidas, véase la Sinopsis de Respuestas (Doc. Prel. N° 3).

Los comentarios no pretenden realizar una cobertura exhaustiva de las cuestiones objeto de debate. Se invita a los expertos a proponer cualquier otra cuestión relativa a los puntos relevantes de la agenda, en particular aquellos analizados en el proyecto de Manual de la Apostilla.

El texto del proyecto de Manual de la Apostilla, las C&R de la Comisión Especial de 2009 y la recopilación de respuestas pueden ser encontrados en la Sección Apostilla del sitio web de la Conferencia de La Haya < www.hcch.net > bajo "Comisión Especial".

Martes 6 de noviembre de 2012

Tarde

- | | |
|-----------|---|
| 2.30 p.m. | Apertura de la reunión a cargo del Sr. Paul Vlas, Presidente de la Comisión de Estado de los Países Bajos de Derecho Internacional Privado |
| | Elección del Presidente y Vicepresidentes de la Comisión Especial |
| | Palabras de bienvenida a cargo del Sr. Hans van Loon, Secretario General |
| | Adopción de la agenda |
| | Presentación de la documentación, en particular el proyecto de Manual de la Apostilla (Doc. Prel. N° 2), que servirá como documento de referencia durante el transcurso de la reunión |

1. EVALUACIÓN Y BALANCE DEL CONVENIO DE LA APOSTILLA

Estado del Convenio de la Apostilla, incluyendo el e-APP
Se invita a los Estados a informar los progresos realizados con miras a la adhesión y/o a la implementación del e-APP

Nota

CE 2009 ref.: C&R N° 66.

Cuestionario ref.: pregs. 4.1(a) and (b).

- Al 30 de septiembre de 2012 hay 104 Estados Contratantes del Convenio de la Apostilla. Dos Estados han adherido al Convenio en 2012 (Nicaragua y Uruguay). Tres Estados se unieron en 2011 (Costa Rica, Omán y Uzbekistán). En total, nueve Estados se unieron al Convenio desde la CE de 2009 (Costa Rica, Cabo Verde, Kirguistán, Mongolia, Nicaragua, Omán, Perú, Uruguay, Uzbekistán).
- Alrededor de 140 Autoridades Competentes de 14 Estados Contratantes han implementado al menos un componente del e-APP. Ello representa alrededor de un 200% de aumento en el número de Estados Contratantes en el e-APP de los existentes al momento de la CE de 2009. Para una lista actualizada de los Estados Contratantes que han implementado al menos un componente del e-APP (incluyendo las fechas de implementación), ver la "Tabla de puesta en práctica del e-APP", disponible en < http://www.hcch.net/upload/impl_chrt_s.pdf >.
- Una amplia mayoría de Estados indicó que el e-APP ha sido estudiado. 12 Estados Contratantes informaron que están considerando implementar ambos componentes del e-APP. De ellos, un Estado Contratante indicó que el e-Registro estará operativo en breve para una de sus Autoridades Competentes. Un Estado destacó que solo está siendo considerada la implementación del componente de la e-Apostilla en tanto dos Estados advirtieron que solo están considerando el e-Registro.
- Basándonos en las estadísticas enviadas por los estados que respondieron el cuestionario, el número de Apostillas expedidas por año ha aumentado en los últimos años, luego de una disminución en 2008-9. En 2011 se expidieron más de 4 millones de Apostillas en 34 Estados Contratantes. Varios de los Estados que respondieron el cuestionario atribuyen el aumento del número de Apostillas a la creciente movilidad. Otras razones esgrimidas incluyen el aumento de Estados Contratantes, el comercio transfronterizo de bienes y servicios y la imposición por algunos Estados de nuevos requisitos para apostillar determinadas categorías de documentos.
- Alrededor de la mitad de los Estados que respondieron el cuestionario calificaron el funcionamiento general del Convenio de la Apostilla como "excelente". Unos pocos lo calificaron como "satisfactorio". Los restantes, calificaron al funcionamiento general como "bueno".
- Algunos Estados identificaron algunas dificultades persistentes con relación al funcionamiento del Convenio. Para la mayoría, estas dificultades se vinculan con la expedición y aceptación de Apostillas, que generan cuestiones jurídicas y prácticas. En algunos casos, las dificultades se relacionan con el modo en que se ha implementado el Convenio en un Estado en particular. (e.g., cumplimiento de los requisitos de un proceso de pasos múltiples).
- Las dificultades mencionadas por los Estados que respondieron el cuestionario serán abordadas en los puntos 1 a 6 y 9 de la agenda.

Alentar nuevas adhesiones: presentación general de los beneficios del Convenio, presentaciones breves de Estados seleccionados sobre las razones para la adhesión, una introducción del informe del Banco Mundial "*Investing Across Borders*" (Inversiones transfronterizas) [tbc]

Nota
Nota

CE 2009 ref.: C&R N° 66 y 68.

- La CE de 2009 recomendó enfáticamente que los Estados partes del Convenio continúen promoviendo el Convenio ante otros Estados. Además, alentó a los Estados miembros de la Conferencia de La Haya que aún no sean partes del Convenio a considerar la posibilidad de convertirse en Estados partes. Asimismo, la CE de 2003 y la CE de 2009, así como la Comisión Especial de 2010 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de 1993 sobre Adopción internacional, recomendaron a los Estados que son partes del Convenio de 1993 pero no del Convenio de la Apostilla, que consideren activamente convertirse en partes de éste último.
- Varios Estados (Miembros y no Miembros) están considerando en la actualidad

unirse al Convenio, buscando un número de ellos la adhesión de un modo activo.

- Basándonos en las respuestas al cuestionario, los nuevos Estados contratantes cobran una tasa por expedir Apostillas. Esto se ha visto generalmente como un modo de recuperar los ingresos previamente obtenidos de las legalizaciones. Las tasas serán abordadas en el punto 4 de la agenda.
- De conformidad con la iniciativa *Inversiones Transfronterizas (Investing Across Borders)* del Banco Mundial, ser parte del Convenio de la Apostilla aumenta el puntaje de un Estado en el índice de "factibilidad para el establecimiento", que evalúa las características del régimen regulatorio de un Estado para comenzar un negocio. Los resultados de la última encuesta de 87 economías del mundo han sido publicados en el informe *Inversiones Transfronterizas de 2010 (Investing Across Borders)* (disponible como Info. Doc. N° 3). El Banco Mundial continúa su trabajo en este campo y está preparando en la actualidad una nueva ronda de informes enfocándose en regiones, países y temas en particular.

Informe sobre el estado de implementación de las Conclusiones y Recomendaciones de la Comisión Especial de 2009

Nota

- Cada año, la Oficina Permanente prepara un informe sobre el progreso realizado en la implementación de las C&R de la CE de 2009. El último informe (Marzo de 2012) puede ser encontrado en <http://www.hcch.net/upload/wop/gap2012pd11en.pdf>. (disponible únicamente en inglés y francés)
- En este punto, la Oficina Permanente brindará una actualización oral de los recientes progresos realizados en la implementación de las C&R que requieren acciones específicas de parte de la Oficina Permanente.
- Se invita a los Estados a informar sobre progresos recientes realizados en la implementación de las C&R que requieren acciones específicas de parte de los Estados Contratantes, teniendo en cuenta que la materia de algunas de estas C&R también será abordada en otros puntos de la agenda. Las C&R relevantes incluyen (con referencias cruzadas a los puntos relevantes de la agenda): C&R N° 67 (desistimiento de objeciones, ver también punto 2 de la agenda); C&R N° 79 (proceso de expedición de apostillas de un paso vs. proceso de pasos múltiples, ver también punto 3 de la agenda); C&R N° 84 (tomando medidas para luchar contra el fraude o el uso inapropiado de Apostillas, ver también punto 3 de la agenda); C&R N° 85 (uso de texto adicional en las Apostillas, ver también punto 4 de la agenda); y C&R N° 89 (desarrollo de formularios de Apostilla multilingües, ver también punto 4 de la agenda).

La "Sección Apostilla" del sitio web de la Conferencia de La Haya

Nota

M ref.: párr 33.

CE 2009 ref.: C&R N° 70, 71 & 78.

Cuestionario ref.: pregs. (i) & 3.1.

- La Sección de la Apostilla brinda una cantidad de información útil y actualizada sobre el funcionamiento práctico del Convenio. Hay versiones de la Sección Apostilla (con contenido reducido) en español y alemán.
- La Sección de la Apostilla es la más visitada de todas las secciones especializadas del sitio web de la Conferencia de La Haya, con aproximadamente 100.000 entradas desde entre el 1° de febrero y el 30 de junio de 2012.
- La gran mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario encontró "muy útil" la información brindada en la Sección Apostilla.
- La mayoría de las sugerencias de mejoras se vincula con la disponibilidad de documentación existente en otros idiomas (a saber, español y alemán). Al presente, una variedad de publicaciones de la Sección Apostilla se encuentra disponible en español, alemán y ruso, según el siguiente detalle:

Publicación	Español	Alemán	Ruso
<i>ABC de las Apostillas</i>	Sí	No aún (traducción preparada por el Ministerio de Justicia de Austria - rediseño sujeto a recursos adicionales)	No aún (traducción preparada por el Departamento de Estado de Estados Unidos - rediseño y finalización de la versión electrónica sujetos a recursos adicionales)
<i>Breve Guía de Implementación</i>	Sí (rediseño sujeto a recursos adicionales)	No	Solo Parte II (traducción preparada)

			en casa – traducción completa y rediseño sujetos a recursos adicionales)
<i>Texto del Convenio</i>	Si	Si	Si
<i>Estado de ratificaciones</i>	Si	Si	No
<i>C&R CE 2009</i>	Si	No	Si
<i>C&R CE 2003</i>	Si	No	Si
<i>C&R de los foros e-APP</i>	Solo algunos de los foros e-APP	No	No

Desarrollos regionales

Nota **M ref.:** párr 20.

- La Comisión Europea ha estado preparando una propuesta de documento para dispensar de las formalidades de la legalización (incluyendo el apostillado) entre los Estados Miembros. Esto continúa un Libro Verde publicado el 14 de diciembre de 2012 titulado "Menos trámites administrativos para los ciudadanos: promover la libre circulación de los documentos públicos y el reconocimiento de los efectos de los certificados de estado civil". La contribución de la Oficina Permanente al Libro Verde se encuentra disponible en < <http://www.hcch.net/upload/00051737.pdf> >.
- El 2005, los Ministros de Justicia de la ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático) acordaron establecer grupos de trabajo para examinar modos de uniformar la legislación sobre legalización de documentos públicos extranjeros. Desde entonces, ASEAN ha estado trabajando en un tratado entre los Estados Miembros de para abolir las legalizaciones entre ellos.

Recepción de apertura ofrecida por la Oficina Permanente

Miércoles 7 de noviembre de 2012

Mañana

2. APLICABILIDAD DEL CONVENIO

9.30 a.m.

La noción de "documentos públicos" (principio general y casos específicos, incluyendo el tratamiento de copias, documentos no firmados, documentos múltiples, documentos escaneados/electrónicos, etc.)

Nota **M ref.:** párrs. 109 *et seq.* Para el principio general, ver párr. 112. Para casos específicos, ver párrs. 152 *et seq.*

CE 2009 ref.: C&R N° 72-75.

Cuestionario ref.: preg. 6.1. Para casos específicos, ver pregs. 6.4-6.6. Para los documentos más frecuentemente apostillados por categoría, ver preg. 4.2 (f).

- Las categorías de documentos públicos para las cuales se solicitan Apostillas más frecuentemente son (en orden) documentos de estado civil, autenticaciones notariales o firmas y diplomas y otros documentos educativos.
- En la mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario, la expresión "documentos públicos" es definida por el derecho interno. Algunos Estados indicaron que han encontrado dificultades al caracterizar un documento como "documento público". Las categorías problemáticas incluyen traducciones, copias y documentos sociales.
- En la mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario, un documento no será apostillado a menos que esté firmado y sellado/estampillado. Por el contrario, en algunos Estados un documento podría ser emitido sin estar firmado o sellado/estampillado.
- Con relación a las copias, algunos de los Estados que respondieron el cuestionario indicaron que hay circunstancias en las cuales una Apostilla sería expedida para una copia simple. La gran mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario requiere que las copias están certificadas. Algunos Estados expiden la Apostilla para el certificado, otros para la copia

certificada.

- Con relación a las traducciones, algunos Estados indicaron que una Apostilla sería expedida para una traducción que ha sido realizada por un traductor certificado u oficial. Entre aquéllos que no expedirían una Apostilla, algunos indicaron que las traducciones podrían ser certificadas (e.g., por un notario) y una Apostilla expedida para la certificación. Solo unos pocos Estados indicaron que el Convenio de la Apostilla es aplicable a traducciones simples.
- Con relación a los documentos realizados en formato electrónico, alrededor de la mitad de los Estado que respondieron el cuestionario indicó que esos documentos son considerados "documentos públicos". Sin embargo, la gran mayoría de esos Estados no podría apostillar esos documentos en su formato original, ya que aún no han implementado el componente del e-APP de la e-Apostilla. Algunos indicaron que se podría expedir una Apostilla en papel para una impresión de un documento originalmente realizado en formato electrónico.

Documentos excluidos

Nota **M ref.:** para la norma general ver párrs. 134-137. Para el artículo 1(3)(a) (documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares), ver párrs. 138-144. Para el artículo 1(3)(b) (administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera), ver párrs. 145-151 y párrs. 294-295.

CE 2009 ref.: C&R N° 77.

Cuestionario ref.: pregs.6.2 & 6.3.

- Ninguno de los Estados que respondieron el cuestionario indicó que El artículo 1(3)(a) había dado lugar a dificultades. Contrariamente, algunos Estados indicaron que el artículo 1(3)(b) había dado lugar a dificultades.
- Con relación a los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, un número de Estados indicó que el Convenio aplica a los documentos *gestionados, pero no expedidos por* agentes diplomáticos o consulares. Algunos Estados indicaron que el Convenio se aplica a documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares *que no sean de naturaleza diplomática o consular*.
- Con relación a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera, algunos Estados indicaron que expiden Apostillas para al menos algunos de los documentos listados en la pregunta 6.3(b) del cuestionario (i.e., certificados de origen, licencias de exportación e importación, certificados de salud y seguridad, certificados de registración de mercaderías, certificados de conformidad, certificados de usuario final y facturas comerciales). Algunos de estos Estados también indicaron que acepta Apostillas para estos documentos, en tanto otros manifestaron que no tienen acceso a la información sobre la aceptación de Apostillas extranjeras. Es conveniente recordar que corresponde a la ley del Estado de expedición determinar la naturaleza pública de los documentos para los cuáles se expiden Apostillas (C&R N° 72 de la CE de 2009).
- El cuestionario consultó a los Estados si la exclusión de los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera era apropiada. También preguntó si hay una necesidad de desarrollar prácticas armónicas en la aplicación (o no aplicación) del Convenio a esos documentos. No todos los Estados que respondieron el cuestionario expresaron un punto de vista o el otro. De aquéllos que lo hicieron, algunos indicaron que apoyan la aplicación del Convenio a esos documentos, en tato solo unos pocos indicaron que la exclusión es apropiada. Algunos Estados también expresaron su apoyo al desarrollo de prácticas armónicas.
- La Comisión Especial es el foro más apropiado para desarrollar prácticas armónicas con relación a la exclusión del artículo 1(3)(b). Al respecto, la Comisión Especial podría desear alentar la aproximación descrita en el Manual de la Apostilla (párr. 295) por la cual las autoridades del Estado de destino dejarían librado al juicio de la Autoridad Competente que expidió la Apostilla determinar si el documento subyacente es un documento público al cual se aplica el Convenio. Alternativamente, la Comisión Especial podría desear determinar un listado de categorías de documentos públicos (incluyendo aquéllos listados en la pregunta 6.3(b) del cuestionario) y concluir que el Convenio de la Apostilla puede ser aplicado a documentos incluidos en esas categorías.

Documentos autorizados por organizaciones inter-gubernamentales

Nota **M ref.:** párrs. 179-180.
CE 2009 ref.: C&R N° 76.
Cuestionario ref.: preg.4.6.

- Unos pocos Estados no expresaron su posición sobre este tema. Otros Estados expresaron una postura intermedia entre aquellos que estaban a favor de permitir el uso de las Apostillas para documentos expedidos por organizaciones intergubernamentales y aquellos que estaban en contra. Un Estado indicó que la expedición de Apostillas para esos documentos era una dificultad constante.

Otras cuestiones de aplicabilidad (incluidas las medidas transitorias, el uso de las Apostillas en Estados no contratantes, objeciones a las adhesiones, Estados sucesores)

Nota **M ref.:** párrs. 71-108. Para medidas transitorias, ver párrs. 98-102. Para el uso de Apostillas en Estados no Contratantes, ver párrs. 83-86. Para las objeciones a las adhesiones, ver párrs. 91-95. Para Estados sucesores, ver párrs. 103-108.

CE 2009 ref.: para el uso de Apostillas en Estados no Contratantes, ver C&R N° 81. Para las objeciones a las adhesiones, ver C&R N° 67. Para Estados sucesores, ver C&R N° 5.

Cuestionario ref.: para las objeciones a las adhesiones, ver la pregunta 2.1. Para el uso de Apostillas en Estados no Contratantes, ver la pregunta 7.2(c).

- Solo unos pocos Estados plantearon cuestionamientos relativos al funcionamiento "inter-temporal" del Convenio, en particular en lo relativo a la solicitud y aceptación de Apostillas expedidas en un Estado Contratante antes de la entrada en vigor del Convenio en el Estado de destino. Estos cuestionamientos han sido abordados en el Manual de la Apostilla (párrs. 98-102).
- Basándonos en la información obtenida de la Tabla de Estado de ratificaciones, 10 Estados Contratantes han realizado objeciones a una adhesión. De ellos, la mayoría ha retirado su objeción a al menos una adhesión. Algunos Estados indicaron que van a revisar su posición con relación a las objeciones existentes.
- Se han realizado objeciones a la adhesión de 12 Estados Contratantes. Para un Estado Todas las objeciones realizadas a la adhesión de un Estado Contratante han sido retiradas.

La obligación de evitar las legalizaciones cuando se aplica el Convenio

Nota **M ref.:** párr. 17.
CE 2009 ref.: C&R N° 69.

Tarde

3. AUTORIDADES COMPETENTES Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA APOSTILLA

2.30 p.m.

Designación de Autoridades Competentes

Nota **M ref.:** párr. 40. Ver también párrs. 24-29 de la *Breve Guía sobre la Implementación*, disponible en < <http://www.hcch.net/upload/guide12s.pdf> >.
CE 2009 ref.: C&R N° 78.

El rol de las Autoridades Competentes (incluida la verificación del origen de los documentos públicos)

Nota **M ref.:** párr. 41. Ver también párr. 33 de la *Breve Guía sobre la Implementación*, disponible en < <http://www.hcch.net/upload/guide12s.pdf> >. Para la verificación del origen de los documentos públicos, ver párrs. 213-230. Para el rol de las Autoridades Competentes en el combate contra el fraude, ver párrs. 58-62. Para posible asistencia adicional a los peticionantes en situaciones en que no se expide una Apostilla, ver párrs. 207-211.

CE 2009 ref.: C&R N° 80 & 83-84.

Cuestionario ref.: para la verificación del origen de los documentos públicos, ver pregunta 8.1.

- La mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario indicó que todas sus Autoridades Competentes tienen acceso a la base de firmas/estampas/sellos que es utilizada para verificar el origen de los documentos públicos. Basándonos en las respuestas al cuestionario, las Autoridades Competentes tienden a mantener sus propias bases en formato electrónico por separado.
- Un pequeño número de Estados indicó que algunas de sus Autoridades Competentes no tienen acceso a la base de firmas/estampas/sellos. Ello da lugar a la pregunta de cómo pueden las Autoridades Competentes "determinar la autenticidad de todos los documentos presentados como documentos públicos a las Autoridades Competentes para la emisión de una Apostilla", como fue recomendado por la CE de 2009 (C&R N° 83). Ciertamente, algunos de estos Estados no expiden muchas Apostillas (< 2 por día), lo que puede tornar factible que la autoridad emisora sea contactada directamente para verificar el origen de cada documentos presentado.

Revisar la prestación de los servicios de Apostilla (inclusive los movimientos hacia el proceso de una sola etapa)

Nota **M ref.:** párr. 49. Para el procedimiento de un paso, ver párrs. 14-16.

CE 2009 ref.: C&R N° 79.

Cuestionario ref.: preg. 7.1.

- La mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario indicó que algunas categorías de documentos públicos están sujetas a alguna forma de certificación intermedia antes de que se les expida una Apostilla. En la gran mayoría de los casos solo se requiere una certificación intermedia. Las categorías de instrumentos públicos más comúnmente sujetas a esas certificaciones incluyen certificados médicos, registros policiales y documentos educativos. La certificación es generalmente realizada por una autoridad superior a la autoridad emisora (e.g., ministro responsable o cuerpo profesional) un punto centralizado dentro de la agencia emisora (e.g., funcionario de la secretaría judicial), o las autoridades del territorio en el que se realizó el documento (e.g., gobierno oficial local).
- En un número significativo de Estados, puede expedirse una Apostilla para todos los documentos públicos sin necesidad de certificación intermedia (llamado "proceso de una etapa"). La mayoría de estos Estados han designado múltiples Autoridades Competentes, ya sea de acuerdo a la categoría de documentos públicos o a la unidad territorial en que se realicen los documentos públicos.
- Un pequeño número de Estados indicó que la certificación se requiere para todas las categorías de documentos públicos.
- Algunos Estados indicaron que están planeando realizar cambios en el proceso de certificación intermedia. Ello se vincula con la recomendación de la CE de 2009 invitando a los Estados Partes a considerar la eliminación de todo obstáculo innecesario para la expedición de Apostillas manteniendo la integridad de las autenticaciones (ver C&R N° 79).

Desarrollo de buenas prácticas para las Autoridades Competentes (incluyendo la recopilación de estadísticas, el desarrollo de instrucciones, la adopción de métodos efectivos de prestación)

Nota **M ref.:** párrs. 43-57.

Cuestionario ref.: pregs. 5.2 & 7.2.

- La mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario envió estadísticas sobre el número de Apostillas expedidas y las categorías de documentos públicos que son apostillados con mayor frecuencia. Tal como se ha indicado anteriormente, más de 4 millones de Apostillas han sido expedidas por 34 Estados Contratantes solo en el año 2011. Las categorías de documentos públicos para los cuales se solicitan Apostillas con mayor frecuencia son (en orden) documentos de estado civil, autenticaciones notariales de firmas y títulos y otros documentos educativos.
- Poco más de la mitad de los Estados manifestaron haber preparado instrucciones para asistir al personal de las Autoridades Competentes en el ejercicio de sus funciones en virtud del Convenio de la Apostilla. Poco más de la mitad de los Estados también indicó que se brinda entrenamiento al personal de las Autoridades Competentes.
- En tanto la mayoría de los Estados indicó que sus Autoridades Competentes aceptan solicitudes de Apostillas por correo, además de personalmente, un Estado que ha implementado la e-APP indicó que su Autoridad Competente acepta solicitudes por correo electrónico. Otro Estado que respondió el cuestionario que no ha implementado la e-APP indicó que sus Autoridades Competentes también aceptan solicitudes por correo electrónico para determinados documentos.

4. EXPEDICIÓN DE APOSTILLAS

Forma de la Apostilla

Nota

M ref.: párrs. 243-249.
CE 2009 ref.: C&R N° 92.
Cuestionario ref.: preg. 8.2(a).

- La Oficina permanente recibió ejemplos de Apostillas de algunos Estados que respondieron el cuestionario. Basándonos en esos ejemplos, la forma de las Apostillas varía entre las Autoridades Competentes.
- Las Apostillas expedidas por Autoridades Competentes deberían acercarse lo más posible al Certificado Modelo de Apostilla (C&R N° 13 de la CE de 2003). A tal fin, se alienta a las Autoridades Competentes a adoptar el Modelo multilingüe de certificado de Apostilla desarrollado por la Oficina Permanente (ver debajo "Modelo multilingüe de certificado de Apostilla").

Texto adicional (fuera del área que contiene los 10 ítems de información estándar)

Nota

M ref.: párrs. 252-256.
CE 2009 ref.: C&R N° 85 & 86.
Cuestionario ref.: preg. 8.4.

- Varios Estados que respondieron el cuestionario indicaron que se incluyó información adicional en las Apostillas expedidas por sus Autoridades Competentes.
- Cuando se incluye información adicional, ello está comúnmente relacionado con el efecto limitado de la Apostilla y el e-Registro de la Autoridad Competente (*i.e.*, los elementos recomendados por la CE de 2009).
- Además, algunas Autoridades Competentes incluyen información adicional relativa a una o más de las siguientes cuestiones: la naturaleza o contenido del documento subyacente; el Estado de destino; la persona que solicitó la Apostilla; la tasa cobrada por la Apostilla; la firma digital (si la hubiera).

Modelo multilingüe de certificados de Apostilla

Nota

M ref.: párr. 240-242 & 250-251.
CE 2009 ref.: C&R N° 89.
Cuestionario ref.: preg. 8.2(c).

- La mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario consideraron de utilidad el modelo multilingüe de certificado de Apostilla desarrollado por la Oficina Permanente. Algunas Autoridades Centrales han adoptado el modelo multilingüe.

- La mayoría de los ejemplos de Apostilla recibidos de los Estados contienen los 10 ítems de información estándar en dos o tres idiomas. Además del idioma de la Autoridad Competentes comúnmente se utilizan el inglés y/o el francés. Algunas Autoridades Competentes muestran los 10 ítems de información estándar en un solo idioma que nos es su idioma (e.g., inglés o el idioma del Estado de destino).
- La Oficina Permanente ha desarrollado hasta el momento certificados de Apostilla trilingües en inglés/francés/español, inglés/francés/árabe e inglés/francés/alemán. La Oficina permanente puede desarrollar modelos adicionales de certificados de Apostilla en tanto se identifique la necesidad de hacerlo y la traducción sea verificada por las Autoridades Competentes que los utilizarán.

Completar la Apostilla

Nota **M ref.:** párrs. 257-263. Para el idioma de la información agregada, ver párr. 258. Para la no traducción de las Apostillas, ver párrs. 311-313.
CE 2009 ref.: C&R N° 88 & 90.
Cuestionario ref.: preg. 8.3.

- La mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario indicó que los 10 ítems de información estándar se completan utilizando una computadora. Un número significativo de Estados indicó que aún los completan a mano.
- La mayoría de los Estados indicó que los 10 ítems estándar de información se completan utilizando un único idioma. Para la mayor parte de Estados, este idioma es el de la Autoridad Competente. Algunas Autoridades Competentes completan los ítems en un único idioma que no es el suyo (e.g., inglés o el idioma del Estado de destino). Un número significativo de Estados indicó que los ítems son completados en inglés o francés, además de en el idioma de la Autoridad Competente.
- Los Estados Contratantes actuales representan una diversidad de idiomas y sistemas de escritura. En virtud de ello, es pertinente recordar que la CE de 2009, teniendo en cuenta que las Apostillas han sido diseñadas para producir efectos en el extranjero, alienta a los Estados a rellenar sus Apostillas en francés o en inglés, además de la lengua utilizada en el Estado de origen, si ésta no es una de estas lenguas." (ver C&R N° 90).

Varios métodos de firma de la Apostilla (incluyendo las firmas electrónicas)

Nota **M ref.:** párrs. 260 & 346-348.
Cuestionario ref.: pregs. 6.6(d) & 8.3(e).

- La mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario indicó que las Apostillas son firmadas de puño y letra (firma "manuscrita"). Algunos Estados indicaron que se utiliza un sello impreso y/o una firma facsimilar.
- La mayoría de los Estados ha aprobado legislación reconociendo las firmas electrónicas como funcionalmente equivalentes a las firmas de puño y letra. La expedición de e-Apostillas será abordada en el ítem 9 de la agenda.

Modos de colocación (particularmente en documentos de páginas múltiples)

Nota **M ref.:** párrs. 264-272.
CE 2009 ref.: C&R N° 91.
Cuestionario ref.: preg. 8.5.

- Las respuestas al cuestionario demuestran la variedad de métodos utilizados por las Autoridades Competentes para colocar la Apostilla. Muchas Autoridades Competentes utilizan etiquetas autoadhesivas para colocar la Apostilla directamente sobre el documento subyacente. Cuando se utiliza un *allonge*, muchos Estados aún utilizan grapas para fijarlo al documento subyacente, aunque algunos Estados destacaron que se utilizan métodos adicionales para asegurar el *allonge* al documento público subyacente (e.g., cubriendo la grapa con un sello).
- La mayoría de los Estados indicó que cuando se trata de documentos de

páginas múltiples, la Apostilla es colocada en la página de la firma.

Motivos para el rechazo a la expedición de Apostillas

Nota

M ref.: párrs. 203-206.

CE 2009 ref.: C&R N° 81.

Cuestionario ref.: pregs. 7.2(a) & (c).

- Una amplia mayoría de Estados indicó que sus Autoridades Competentes pregunta acerca del Estado de destino del documento público a apostillar.
- Una mayoría de Estados advirtió que cualquier portador del documento puede solicitar una Apostilla. Algunos Estados indicaron que sus Autoridades Competentes solicitan autorización de la persona que pretende utilizar la Apostilla.

Tasas

Nota

M ref.: párrs. 273-276.

CE 2009 ref.: C&R N° 94.

Cuestionario ref.: preg. 7.3.

- Una amplia mayoría de Estados indicó que sus Autoridades Competentes cobran una tasa por la expedición de Apostillas. Solo 4 de los Estados que respondieron el cuestionario indicaron que las Autoridades Competentes no cobran ninguna tasa.
- Basándonos en las respuestas al cuestionario, el monto promedio cobrado por una Apostilla es de aproximadamente €15 (US\$19). Este monto es levemente superior al monto promedio calculado en base a las respuestas al cuestionario de 2008 (€14.15). La tasa más elevada reportada es de €130 (US\$167).
- Una mayoría de los Estados informó que se aplica siempre la misma tasa. Algunos Estados advirtieron que la tasa depende del peticionante, del número de documentos a apostillar o del tipo de documentos a apostillar.

Jueves 8 de noviembre de 2012

Mañana

5. REGISTRO DE LAS APOSTILLAS

9.30 a.m.

El requisito de registrar las Apostillas

Nota

M ref.: párr.277.

CE 2009 ref.: C&R N° 95.

Cuestionario ref.: pregs. 9.1(a) & (c)-(d).

- Todos los Estados que respondieron el cuestionario destacaron que sus Autoridades Competentes mantienen un registro de las Apostillas expedidas.
- La mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario indicó que sus Autoridades Competentes mantienen su propio registro.
- En su gran mayoría, los Estados indicaron que el registro (papel) de Apostillas nunca es revisado. Contrariamente, un Estado que mantiene un e-Registro, registró más de 2000 consultas desde el establecimiento del e-Registro en abril de 2010.

Formas de registro: papel, electrónico (solo para uso interno), e-Registros (*i.e.*, accesible online por el receptor de la Apostilla)

Nota

M ref.: párrs. 278-282.

Cuestionario ref.: preg. 9.1(b).

- La Mayoría de los Estados que respondieron el cuestionario indicó que el registro de las Apostillas se realiza en formato electrónico (y no en papel)
- Al presente, los e-Registros son operados por Autoridades Competentes de

14 Estados Contratantes. Para una lista actualizada de las Autoridades Competentes que operan e-Registros, ver la "Tabla de puesta en práctica del e-APP", disponible en < http://www.hcch.net/upload/impl_chrt_s.pdf >.

Contenido de los registros de Apostillas

- Nota* **M ref.:** párrs. 283-284.
Cuestionario ref.: preg. 9.1(a).
- Basándonos en las respuestas al cuestionario, algunas Autoridades Competentes no registran toda la información que el art. 7(1) del Convenio requiere.

6. ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE APOSTILLAS EN EL ESTADO DE DESTINO

Razones válidas e inválidas para el rechazo de Apostillas

- Nota* **M ref.:** párrs. 292-318.
CE 2009 ref.: C&R N° 92.
Cuestionario ref.: pregs. 10.1(a) & 10.2(a).
- Algunos de los Estados que respondieron el Convenio indicaron que Apostillas expedidas por sus Autoridades Competentes han sido rechazadas en el extranjero. Los motivos más comunes para el rechazo se vinculan con la forma de la Apostilla y el modo de colocación de la misma.

Falta de vencimiento de las Apostillas

- Nota* **M ref.:** párrs. 28 & 314.
CE 2009 ref.: C&R N° 87.
Cuestionario ref.: preg. 10.2(b).
- Basándonos en las respuestas al cuestionario, muy pocos (si acaso alguno) Estados asignan un tiempo límite a los efectos de una Apostilla. Algunos Estados asignan un límite temporal a la aceptabilidad del documento público subyacente, que puede ser un plazo determinado o una cuestión discrecional de las autoridades del Estado de destino.

Solicitudes de confirmación de procedimientos de emisión

- Nota* **M ref.:** párr.317.
Cuestionario ref.: preg. 10.1(c).
- La Oficina Permanente ha sido informada de casos en los cuales las autoridades de un Estado de recepción han solicitado confirmación de la Autoridad Competente con relación a sus procedimientos para expedir Apostillas. Algunos Estados que respondieron el cuestionario confirmaron que sus Autoridades Competentes habían recibido solicitudes similares.
 - Teniendo en cuenta el Artículo 3(1) del Convenio, la Oficina Permanente desalienta enfáticamente a las Autoridades Competentes de acceder a tales solicitudes. Si quien recibe una Apostilla desea verificar su origen, puede realizarlo contactando a la Autoridad Competente emisora en virtud del Artículo 7 (2) del Convenio. Los inconvenientes planteados por estos casos pueden ser mitigados mediante el uso de un e-Registro de Apostillas por parte de las Autoridades Competentes.

Asesoramiento a usuarios y Autoridades Competentes que se enfrentan a casos de rechazo

- Nota* **M ref.:** párr. 35.
Cuestionario ref.: preg. 10.1(b).

7. MOMENTO PARA REALIZACIÓN DE LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL

8. OTRAS CUESTIONES

Tarde

9. EL PROGRAMA APOSTILLA ELECTRÓNICA (e-APP)

2.30 p.m. Beneficios del e-APP

Nota **M ref.:** párr. 327-335.

Resultados de recientes foros de e-APP (Madrid y Esmirna)

Nota Ver las "Conclusiones y Recomendaciones del Sexto Foro del e-APP" (Info. Doc. N° 1) y las "Conclusiones y Recomendaciones del Séptimo Foro del e-APP" (Info. Doc. N° 2). Estos documentos pueden ser encontrados en la Sección Apostilla del sitio web de la Conferencia de La Haya < www.hcch.net > en "Comisiones Especiales".

Implementación del e-APP

Nota **M ref.:** párrs. 336-361.
CE 2009 ref.: C&R N° 98.
Cuestionario ref.: preg. 11.1.

- Para un listado actualizado de Autoridades Competentes que expiden e-Apostillas y operan con e-Registros, ver la "Tabla de puesta en práctica del e-APP", disponible en < http://www.hcch.net/upload/impl_chrt_s.pdf >.
- La mayoría de los estados que respondieron el cuestionario indicó que no están al tanto de ninguna cuestión (jurídica o de otro tipo) que pueda afectar la implementación del e-APP.

Emisión de e-Apostillas

Nota **M ref.:** párr. 233-237.
Cuestionario ref.: pregs. 4.2(d), 6.6, 8.3(f) & 8.5(e).

Aceptación e-Apostillas

Nota **M ref.:** párrs. 307-309.
Cuestionario ref.: preg. 10.1(a).

Viernes 9 de noviembre de 2012

Mañana

10. MANUAL DE LA APOSTILLA

9.30 a.m. Discusión de otras cuestiones abarcadas por el proyecto de Manual de la Apostilla y adopción del Manual

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Discusión y adopción de las Conclusiones y Recomendaciones

Fin de la Comisión Especial – se estima que la reunión finalizará a la 1.00 p.m.